



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2019-01174 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y como quiera que la auxiliar de la justicia designada en la providencia del 10 de junio de 2022 (*documento electrónico No. 29*) no ha aceptado el cargo para el cual fue nombrada, se dispone:

Requerir a la liquidadora LUZ ANGELA GUERRERO DÍAZ, para que en el término de cinco (5) días, realice la manifestación en punto a la aceptación del cargo a la cual fue nombrada, so pena de imponer las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso y compulsar copias ante la Superintendencia de Sociedades para que de inicio a las acciones disciplinarias por su actuar, si a ello hubiere lugar. **Remítase telegrama a través del correo electrónico obrante en las diligencias.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **79** del **24 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0cc73f6b910e747304f9f4c8ac6714ecf6820fece82d8e98b8a9efa01f08e6e**

Documento generado en 23/08/2022 10:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>